



San Borja, 01 de Abril del 2022

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000027-2022-DGPA/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 000081-2022-DDC APU-DVV/MC de fecha 07 de marzo de 2022, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Saywite, ubicado en el distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, departamento de Apurímac; los Informes N° 000178-2022-DSFL/MC e Informe N° 000062-2022-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000037-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"*;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a*





*cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;*

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 000081-2022-DDC APU-DVV/MC de fecha 07 de marzo de 2022 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, la especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Saywite, ubicado en el distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, departamento de Apurímac especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico se encuentra expuesto a posibles afectaciones por parte de agentes antropicos y naturales, según lo siguiente:



**"Agentes antrópicos:**

- 1) *Afectación por expansión Agrícola y ganadera: Dentro del polígono del Sitio arqueológico se pudo observar suelos removidos (terrenos arados) y plantaciones de papas, tarwi y otros. Así como la presencia de algunas viviendas con fines agrícolas.*
- 2) *Afectación por proyectos de inversión: Se pudo observar dentro del polígono la presencia de postes de electrificación,*
- 3) *Afectación por campo de fútbol: Se pudo observar que dentro del polígono del Sitio Arqueológico Saywite se viene utilizando un área como campo de fútbol donde se han instalado arcos o pórticos de metal, esto a unos pocos metros del Monolito Saywite y la Casa Sacerdotal.*

**Agentes naturales:**

*Factores ambientales y biológicos vienen ocasionando alteraciones físicas de los monolitos y estructuras arquitectónicas de este MAP."*

Que, mediante Memorando N° 000151-2022-DDC APU/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Saywite, recaída en el Informe de Inspección N° 000081-2022-DDC APU-DVV/MC de fecha 07 de marzo de 2022, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000178-2022-DSFL/MC, sustentado en el Informe N° 000062-2022-DSFL-NGC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000081-2022-DDC APU-DVV/MC elaborado por el Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Saywite;

Que, mediante Informe N° 000037-2022-DGPA-ARD/MC, de fecha 01 de abril de 2022, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Saywite;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 012-2022-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Saywite, ubicado en el distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, departamento de Apurímac, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo; de acuerdo con el Plano perimétrico con código PP-001-DDC-APU-2022 WGS84 el que presenta las siguientes coordenadas:

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 18L

**Área:** 168 614.32 m<sup>2</sup> (16.8614 ha)

**Perímetro:** 2 618.66 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO SAYWITE					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	36.67	138°55'48"	737635.587	8501352.38
P2	P2-P3	51.1	159°50'9"	737672.247	8501351.68
P3	P3-P4	14.62	170°8'4"	737719.877	8501333.16
P4	P4-P5	32.85	214°36'42"	737732.396	8501325.6
P5	P5-P6	28.03	191°8'33"	737765.18	8501327.61
P6	P6-P7	38.84	182°18'1"	737792.303	8501334.69
P7	P7-P8	25.82	181°0'23"	737829.457	8501346.01
P8	P8-P9	23.31	156°31'53"	737854.017	8501353.96
P9	P9-P10	35.24	158°25'40"	737877.216	8501351.72
P10	P10-P11	11.68	216°31'29"	737908.591	8501335.67
P11	P11-P12	15.14	208°19'33"	737920.115	8501337.58
P12	P12-P13	18.64	106°28'13"	737932.084	8501346.85
P13	P13-P14	14.98	198°16'57"	737947.205	8501335.95
P14	P14-P15	64.8	211°5'44"	737961.492	8501331.45
P15	P15-P16	18.37	248°45'17"	738024.47	8501346.69
P16	P16-P17	50.46	127°6'16"	738026.913	8501364.9
P17	P17-P18	72.53	236°55'0"	738070.85	8501389.72
P18	P18-P19	44.18	109°54'18"	738075.431	8501462.1
P19	P19-P20	116.88	152°39'57"	738117.841	8501474.49
P20	P20-P21	133.47	178°25'19"	738232.55	8501452.09
P21	P21-P22	115.48	182°39'50"	738362.787	8501422.91
P22	P22-P23	97.23	152°39'46"	738476.529	8501402.93
P23	P23-P24	43.51	91°27'43"	738553.874	8501344
P24	P24-P25	65.18	163°28'16"	738528.401	8501308.74
P25	P25-P26	86.34	202°30'20"	738476.781	8501268.94
P26	P26-P27	66.08	146°40'38"	738433.79	8501194.06
P27	P27-P28	48.51	199°13'16"	738374.811	8501164.25
P28	P28-P29	8.81	98°30'17"	738341.136	8501129.34
P29	P29-P30	24.3	232°50'31"	738333.962	8501134.45
P30	P30-P31	29.87	249°2'53"	738310.775	8501127.19
P31	P31-P32	72.65	69°53'12"	738308.915	8501097.38
P32	P32-P33	61.83	149°48'17"	738242.384	8501126.56
P33	P33-P34	35.24	159°36'55"	738205.938	8501176.5
P34	P34-P35	30.78	182°6'44"	738196.381	8501210.42
P35	P35-P36	122.58	227°0'55"	738186.947	8501239.71
P36	P36-P37	48.05	196°2'14"	738075.972	8501291.78
P37	P37-P38	82.47	217°15'20"	738028.528	8501299.38



P38	P38-P39	41.11	138°4'17"	737955.82	8501260.46
P39	P39-P40	88.17	220°22'27"	737915.892	8501270.25
P40	P40-P41	61.21	176°20'46"	737837.055	8501230.77
P41	P41-P42	122.43	170°30'35"	737780.686	8501206.9
P42	P42-P43	26.67	154°32'30"	737661.614	8501178.4
P43	P43-P44	70.13	211°48'2"	737635.526	8501183.95
P44	P44-P45	38.9	147°30'22"	737569.543	8501160.19
P45	P45-P46	39.08	205°3'43"	737531.593	8501168.74
P46	P46-P47	45.93	61°49'42"	737493.424	8501160.37
P47	P47-P48	34.66	146°49'43"	737505.933	8501204.56
P48	P48-P49	105.03	195°10'1"	737532.079	8501227.31
P49	P49-P1	58.82	163°47'32"	737590.517	8501314.58

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 000081-2022-DDC APU-DVV/MC de fecha 07 de marzo de 2022, así como en los Informes N° 000178-2022-DSFL/MC, y 000062-2022-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el plano perimétrico con código PP-001-DDC-APU-2022 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Paralización de la expansión Agrícola dentro y colindante del polígono del Sitio Arqueológico Saywite.
-Desmontaje	x	Desarme y reubicación de postes de electrificación fuera del polígono del Sitio Arqueológico de Saywite. Desarme y reubicación fuera del polígono del Sitio Arqueológico de Saywite de los pórticos de tubos del área que viene siendo utilizado como campo de fútbol por algunos pobladores de la comunidad de Saywite.
-Señalización:	x	Colocación de letreros o señaléticas en diferentes sectores del polígono del Sitio arqueológico Saywite que es necesario para evitar la expansión de la actividad agrícola y otros que puedan afectar a este importante Patrimonio arqueológico de la región de Apurímac.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes



comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios

**ARTÍCULO QUINTO.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Curahuasi, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 000081-2022-DDC APU-DVV/MC de fecha 07 de marzo de 2022, el Informe N° 000178-2022-DSFL/MC, Informe N° 000062-2022-DSFL-NGC/MC, Informe N° 000037-2022-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código N° PP-001-DDC-APU-2022 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 01.04.2022 12:04:30 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Borja, 01 de Abril del 2022

## INFORME N° 000037-2022-DGPA-ARD/MC

**A** : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**  
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

**De** : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**  
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

**Asunto** : REMITO INFORME TÉCNICO SOBRE EXPEDIENTE DE PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO SAYWITE LOCALIZADO EN EL DISTRITO DE CURAHUASI DE LA PROVINCIA DE ABANCAY Y DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.

**Referencia** : a) Informe N° 000178-2022/DSFL/MC  
b) Informe N° 000062-2022-DSFL-NGC/MC  
c) Memorando N° 000151-2022-DDC APU/MC  
d) Expediente N° DDC AP20220000131

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en tomo al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000151-2022/DDC APU/MC de fecha 08 de marzo de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe N° 000081-2022/DDC APU-DVV/MC de fecha 07 de marzo de 2022 por el que se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Bien Arqueológico Inmueble, suscrito por el Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas.
- 1.2 Mediante Informe N° 000178-2022-DSFL/MC de fecha 14 de marzo de 2022, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000062-2022-DSFL-NGC/MC de la misma fecha y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Saywite, ubicado en el distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, departamento de Apurímac, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 000081-2022-DDC APU-DVV/MC, elaborado por el Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas, especialista de la DDC Apurímac.

### II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.



- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"*.
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que *"La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada"*.
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"*; añadiendo en su numeral 99.3 que *"El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean"*.
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo*



*caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Apurímac, comprende áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000081-2022-DDC APU-DVV/MC de fecha 07 de marzo de 2022, elaborado por el Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Saywite se encuentra expuesto a afectación debido a agentes antrópicos y naturales, conforme al siguiente detalle:

**"Agentes antrópicos:**

- 1) *Afectación por expansión Agrícola y ganadera: Dentro del polígono del Sitio arqueológico se pudo observar suelos removidos (terrenos arados) y plantaciones de papas, tarwi y otros. Así como la presencia de algunas viviendas con fines agrícolas.*
- 2) *Afectación por proyectos de inversión: Se pudo observar dentro del polígono la presencia de postes de electrificación,*
- 3) *Afectación por campo de fútbol: Se pudo observar que dentro del polígono del Sitio Arqueológico Saywite se viene utilizando un área como campo de fútbol donde se han instalado arcos o pórticos de metal, esto a unos pocos metros del Monolito Saywite y la Casa Sacerdotal.*

**Agentes naturales:**

*Factores ambientales y biológicos vienen ocasionando alteraciones físicas de los monolitos y estructuras arquitectónicas de este MAP."*

- 3.10 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas precisa en el Informe de Inspección N° 000081-2022-DDC APU-DVV/MC de fecha 07 de marzo de 2022, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	x	Paralización de la expansión Agrícola dentro y colindante del polígono del Sitio Arqueológico Saywite.
-Desmontaje	x	Desarme y reubicación de postes de electrificación fuera del polígono del Sitio Arqueológico de Saywite. Desarme y reubicación fuera del polígono del Sitio Arqueológico de Saywite de los pórticos de tubos del área que viene siendo utilizado como campo de fútbol por algunos pobladores de la comunidad de Saywite.
-Señalización:	x	Colocación de letreros o señaléticas en diferentes sectores del polígono del Sitio arqueológico Saywite que es necesario para evitar la expansión de la actividad agrícola y otros que puedan afectar a este importante Patrimonio arqueológico de la región de Apurímac.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 000081-2022-DDC APU-DVV/MC de fecha 07 de marzo de 2022 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Apurímac, así como los Informes N° 000178-2022-DSFL/MC e Informe N° 000062-2022-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".



#### **IV. Conclusiones:**

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Sitio Arqueológico Saywite, ubicado en el distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, departamento de Apurímac.

#### **V. Recomendación:**

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Saywite, ubicado en el distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, departamento de Apurímac.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
**Anny Sabel Ríos Davila**  
**Legal DGPA**

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ESPINOZA  
ROJAS Jimi Alfredo FAU  
20537630222 softMotivo: Por encargo  
Fecha: 14.03.2022 20:58:50 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

San Borja, 14 de Marzo del 2022

**INFORME N° 000178-2022-DSFL/MC**

- A :** **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE
- De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL
- Asunto :** REMITO INFORME TÉCNICO SOBRE EXPEDIENTE DE  
PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE PROTECCIÓN  
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO SAYWITE  
LOCALIZADO EN EL DISTRITO DE CURAHUASI DE LA  
PROVINCIA DE ABANCAY Y DEPARTAMENTO DE  
APURÍMAC.
- Referencia :** INFORME N° 000062-2022-DSFL/MC (14MAR2022)

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, para la determinación de la protección provisional para el sitio arqueológico Saywite, ubicado en el distrito de Curahuasi, provincia de Abancay, departamento de Apurímac.

Al respecto, la solicitud para la determinación de la protección provisional del sitio en mención se encuentra sustentada en el Informe de Inspección 000081-2022-DDC APU-DVV/MC, elaborado por el Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano PP-001-DDC-APU-2022 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS  
SITIO ARQUEOLÓGICO SAYWITE**

**Datum:** WGS84  
**Proyección:** UTM  
**Zona UTM:** 18S  
**Área:** 168614.32 m<sup>2</sup> (16.8614 ha)  
**Perímetro:** 2618.66 m

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO SAYWITE**

CUADRO DE COORDENADAS

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	36.67	138°55'48"	737635.587	8501352.38
P2	P2-P3	51.1	159°50'9"	737672.247	8501351.68
P3	P3-P4	14.62	170°8'4"	737719.877	8501333.16
P4	P4-P5	32.85	214°36'42"	737732.396	8501325.6
P5	P5-P6	28.03	191°8'33"	737765.18	8501327.61
P6	P6-P7	38.84	182°18'1"	737792.303	8501334.69
P7	P7-P8	25.82	181°0'23"	737829.457	8501346.01
P8	P8-P9	23.31	156°31'53"	737854.017	8501353.96
P9	P9-P10	35.24	158°25'40"	737877.216	8501351.72
P10	P10-P11	11.68	216°31'29"	737908.591	8501335.67
P11	P11-P12	15.14	208°19'33"	737920.115	8501337.58
P12	P12-P13	18.64	106°28'13"	737932.084	8501346.85
P13	P13-P14	14.98	198°16'57"	737947.205	8501335.95
P14	P14-P15	64.8	211°5'44"	737961.492	8501331.45
P15	P15-P16	18.37	248°45'17"	738024.47	8501346.69
P16	P16-P17	50.46	127°6'16"	738026.913	8501364.9
P17	P17-P18	72.53	236°55'0"	738070.85	8501389.72
P18	P18-P19	44.18	109°54'18"	738075.431	8501462.1
P19	P19-P20	116.88	152°39'57"	738117.841	8501474.49
P20	P20-P21	133.47	178°25'19"	738232.55	8501452.09
P21	P21-P22	115.48	182°39'50"	738362.787	8501422.91
P22	P22-P23	97.23	152°39'46"	738476.529	8501402.93
P23	P23-P24	43.51	91°27'43"	738553.874	8501344
P24	P24-P25	65.18	163°28'16"	738528.401	8501308.74
P25	P25-P26	86.34	202°30'20"	738476.781	8501268.94
P26	P26-P27	66.08	146°40'38"	738433.79	8501194.06
P27	P27-P28	48.51	199°13'16"	738374.811	8501164.25
P28	P28-P29	8.81	98°30'17"	738341.136	8501129.34
P29	P29-P30	24.3	232°50'31"	738333.962	8501134.45
P30	P30-P31	29.87	249°2'53"	738310.775	8501127.19
P31	P31-P32	72.65	69°53'12"	738308.915	8501097.38
P32	P32-P33	61.83	149°48'17"	738242.384	8501126.56
P33	P33-P34	35.24	159°36'55"	738205.938	8501176.5
P34	P34-P35	30.78	182°6'44"	738196.381	8501210.42
P35	P35-P36	122.58	227°0'55"	738186.947	8501239.71
P36	P36-P37	48.05	196°2'14"	738075.972	8501291.78
P37	P37-P38	82.47	217°15'20"	738028.528	8501299.38
P38	P38-P39	41.11	138°4'17"	737955.82	8501260.46
P39	P39-P40	88.17	220°22'27"	737915.892	8501270.25
P40	P40-P41	61.21	176°20'46"	737837.055	8501230.77
P41	P41-P42	122.43	170°30'35"	737780.686	8501206.9
P42	P42-P43	26.67	154°32'30"	737661.614	8501178.4
P43	P43-P44	70.13	211°48'2"	737635.526	8501183.95
P44	P44-P45	38.9	147°30'22"	737569.543	8501160.19
P45	P45-P46	39.08	205°3'43"	737531.593	8501168.74
P46	P46-P47	45.93	61°49'42"	737493.424	8501160.37
P47	P47-P48	34.66	146°49'43"	737505.933	8501204.56
P48	P48-P49	105.03	195°10'1"	737532.079	8501227.31
P49	P49-P1	58.82	163°47'32"	737590.517	8501314.58



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/ngc



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por GAMARRA  
CARRANZA Nadia Vanessa FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14.03.2022 18:17:28 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Borja, 14 de Marzo del 2022

**INFORME N° 000062-2022-DSFL-NGC/MC**

- A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL
- De :** **NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL
- Asunto :** REMITO INFORME TÉCNICO SOBRE EXPEDIENTE DE  
PROPUESTA DE DETERMINACIÓN DE PROTECCIÓN  
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO SAYWITE  
LOCALIZADO EN EL DISTRITO DE CURAHUASI DE LA  
PROVINCIA DE ABANCAY Y DEPARTAMENTO DE  
APURÍMAC..
- Referencia :** PROVEIDO N° 001161-2022-DSFL/MC (09MAR2022)  
PROVEIDO N° 001159-2022-DSFL/MC (09MAR2022)

Por medio del presente me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, mediante el cual solicita la determinación de la protección provisional para el sitio arqueológico Saywite, ubicado en el distrito de Curahuasi, provincia de Abancay, departamento de Apurímac.

### I. Antecedentes

- Mediante Proveído N° 001236-2022-DGPA/MC del 8 de marzo de 2022, la DGPA traslada el Memorando N° 000152-2022/DDC APU, mediante el cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, solicita la determinación de la protección provisional para el sitio arqueológico Saywite, ubicado en el distrito de Curahuasi, provincia de Abancay, departamento de Apurímac.
- Mediante Proveído 001161-2022/DSFL y 001159-2022/DSFL se deriva el expediente a la suscrita para atención.

### II. Sobre el monumento

El monumento arqueológico prehispánico Saywite, ubicado en el distrito de Curahuasi, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, ha sido declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 247/INC del 19 de febrero de 2009, registrando un punto de ubicación referencial; sin embargo, no cuenta con expediente técnico (ficha técnica, memoria descriptiva y plano perimétrico) aprobado a la fecha.

En la base gráfica del Sistema de Información Geográfica de Arqueología, se registra un polígono que se encuentra en proceso de aprobación. También se encuentra almacenado en el SIGDA el expediente de delimitación elaborado en el 2013.



El polígono en proceso de aprobación del MAP Saywite se encuentra dentro de la delimitación del Parque Arqueológico Vilcabamba (Choquequirao), aprobada con RDN N° 949/INC del 9 de octubre de 2022.

## 2.1. Descripción del monumento

Siguiendo la descripción realizada por el Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas, arqueólogo de la DDC Apurímac, el sitio arqueológico Saywite:

"... es uno de los sitios más importantes y representativos de Apurímac, está compuesto de cinco sectores importantes, tales como:

Sector 1: Monolito, en este sector se puede apreciar un gran monolito conocido como "La piedra de Saywite". Este monolito es hecho en roca de granito y tiene 2,30 metros de altura por 4 metros de diámetro. Este monolito presenta representaciones iconográficas variadas de ambientes geográficos, montañas, picos y cumbres, laderas, áreas de cultivo, hogares, reservorios, fuentes de agua como ríos, canales de agua y representaciones de figuras geométricas, antropomorfas, zoomorfas, fitomorfas; labrados en alto relieve. La piedra de Saywite, es una especie de un plano pétreo, se asemeja a una maqueta inca, cuya posible función era llevar el control de las obras hidráulicas que realizaban, y asimismo para rendir culto a sus dioses durante la época Inca.

Sector 2: Escalinatas y fuentes, constituido por una escalinata de 68 peldaños, elaborada con mampostería finamente trabajada y delimitada por dos muros. Las escalinatas están asociadas a nueve fuentes de agua.

Sector 3: Rumiwasi, Se encuentra al lado este del sitio arqueológico, este sector se compone de un monolito con tallados de formas geométricas, plataforma y escalinatas. Este monolito está asociado a otros monolitos tallados con figuras geométricas y un muro con mampostería inca, el cual probablemente no fue concluido su construcción.

Sector 4: Plaza ceremonial o Ushnu, Estructura rectangular elevada y plana en su parte superior. Está orientada de este a oeste y presenta una escalinata frontal orientada hacia el norte. Al lado izquierdo de la escalinata se puede observar una ventana trapezoidal.

Sector 5: Intiwatana, se compone de un monolito similar a la intiwatana de Machupicchu, de forma rectangular de 3,40 m, por 0,94 m, se asocia a observatorio inca que servía para calcular la hora, solsticios, días meses, etc."



Polígono solicitado para protección provisional – MAP Saywite

## 2.2 Afectaciones dentro del monumento

Según se reporta en el Informe de Inspección N° 000081-2022-DDC APU-DVV/MC del 7 de marzo de 2022, el Lic. Darwin Eduardo Villilli Vargas, arqueólogo de la DDC Apurímac, realizó una inspección al MAP en mención, reportando las siguientes afectaciones:

### FACTORES ANTRÓPICOS

**Afectación por expansión agrícola y ganadera:** Dentro del polígono del Sitio arqueológico se pudo observar suelos removidos (terrenos arados) y plantaciones de papas, tarwi y otros. Así como la presencia de algunas viviendas con fines agrícolas.

**Afectación por proyectos de inversión:** Se pudo observar dentro del polígono la presencia de postes de electrificación,

**Afectación por campo de fútbol:** Se pudo observar que dentro del polígono del sitio arqueológico Saywite se viene utilizando un área como campo de fútbol donde se han instalado arcos o pórticos de metal, esto a unos pocos metros del monolito Saywite y la Casa Sacerdotal.

### FACTORES NATURALES

Factores ambientales y biológicos vienen ocasionando alteraciones físicas de los monolitos y estructuras arquitectónicas de este MAP.



### 2.3. Del polígono de delimitación

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac, remitió las coordenadas de la propuesta del área materia de la solicitud, presentadas en el informe técnico de viabilidad y en el plano PP-001-DDC-APU-2022 WGS84, la cual corresponde al mismo polígono registrado en el SIGDA y al plano PP-076-MC\_DGPC/DA-2013 WGS84, con la siguiente información técnica:

#### CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO SAYWITE

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 18S

**Área:** 168614.32 m<sup>2</sup> (16.8614 ha)

**Perímetro:** 2618.66 m

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO SAYWITE					
CUADRO DE COORDENADAS					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	36.67	138°55'48"	737635.587	8501352.38
P2	P2-P3	51.1	159°50'9"	737672.247	8501351.68
P3	P3-P4	14.62	170°8'4"	737719.877	8501333.16
P4	P4-P5	32.85	214°36'42"	737732.396	8501325.6
P5	P5-P6	28.03	191°8'33"	737765.18	8501327.61
P6	P6-P7	38.84	182°18'1"	737792.303	8501334.69
P7	P7-P8	25.82	181°0'23"	737829.457	8501346.01
P8	P8-P9	23.31	156°31'53"	737854.017	8501353.96
P9	P9-P10	35.24	158°25'40"	737877.216	8501351.72
P10	P10-P11	11.68	216°31'29"	737908.591	8501335.67
P11	P11-P12	15.14	208°19'33"	737920.115	8501337.58
P12	P12-P13	18.64	106°28'13"	737932.084	8501346.85
P13	P13-P14	14.98	198°16'57"	737947.205	8501335.95
P14	P14-P15	64.8	211°5'44"	737961.492	8501331.45
P15	P15-P16	18.37	248°45'17"	738024.47	8501346.69
P16	P16-P17	50.46	127°6'16"	738026.913	8501364.9
P17	P17-P18	72.53	236°55'0"	738070.85	8501389.72
P18	P18-P19	44.18	109°54'18"	738075.431	8501462.1
P19	P19-P20	116.88	152°39'57"	738117.841	8501474.49
P20	P20-P21	133.47	178°25'19"	738232.55	8501452.09
P21	P21-P22	115.48	182°39'50"	738362.787	8501422.91
P22	P22-P23	97.23	152°39'46"	738476.529	8501402.93
P23	P23-P24	43.51	91°27'43"	738553.874	8501344
P24	P24-P25	65.18	163°28'16"	738528.401	8501308.74
P25	P25-P26	86.34	202°30'20"	738476.781	8501268.94
P26	P26-P27	66.08	146°40'38"	738433.79	8501194.06
P27	P27-P28	48.51	199°13'16"	738374.811	8501164.25
P28	P28-P29	8.81	98°30'17"	738341.136	8501129.34
P29	P29-P30	24.3	232°50'31"	738333.962	8501134.45
P30	P30-P31	29.87	249°2'53"	738310.775	8501127.19
P31	P31-P32	72.65	69°53'12"	738308.915	8501097.38
P32	P32-P33	61.83	149°48'17"	738242.384	8501126.56
P33	P33-P34	35.24	159°36'55"	738205.938	8501176.5



P34	P34-P35	30.78	182°6'44"	738196.381	8501210.42
P35	P35-P36	122.58	227°0'55"	738186.947	8501239.71
P36	P36-P37	48.05	196°2'14"	738075.972	8501291.78
P37	P37-P38	82.47	217°15'20"	738028.528	8501299.38
P38	P38-P39	41.11	138°4'17"	737955.82	8501260.46
P39	P39-P40	88.17	220°22'27"	737915.892	8501270.25
P40	P40-P41	61.21	176°20'46"	737837.055	8501230.77
P41	P41-P42	122.43	170°30'35"	737780.686	8501206.9
P42	P42-P43	26.67	154°32'30"	737661.614	8501178.4
P43	P43-P44	70.13	211°48'2"	737635.526	8501183.95
P44	P44-P45	38.9	147°30'22"	737569.543	8501160.19
P45	P45-P46	39.08	205°3'43"	737531.593	8501168.74
P46	P46-P47	45.93	61°49'42"	737493.424	8501160.37
P47	P47-P48	34.66	146°49'43"	737505.933	8501204.56
P48	P48-P49	105.03	195°10'1"	737532.079	8501227.31
P49	P49-P1	58.82	163°47'32"	737590.517	8501314.58

### III. Conclusiones

- El sitio arqueológico Saywite, ubicado en el distrito de Curahuasi, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, ha sido declarado bien integrante del patrimonio cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 247/INC del 19 de febrero de 2009.
- La solicitud presentada por la DDC Apurímac, cumple con los aspectos técnicos necesarios para dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Saywite, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos, presentado en el informe técnico de viabilidad y en el plano PP-001-DDC-APU-2022 WGS84.

### IV. Recomendaciones

- Remitir el presente informe y expedientes adjuntos a la DGPA para conocimiento y fines.
- Coordinar con el área legal de esta Dirección para continuar con el procedimiento de saneamiento físico legal del bien en mención, teniendo en cuenta que tiene el expediente técnico culminado.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,  
(Firma y sello)

#### Se adjunta vía SGD:

- Informe de Inspección N° 000081-2022-DDC APU-DVV/MC.
- Plano perimétrico PP-001-DDC-APU-2022 WGS84.

NGC  
cc.: cc.:

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

**INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN ARQUEOLÓGICO INMUEBLE****INFORME DE INSPECCIÓN N° 000081-2022-DDC APU-DVV/MC**

Inspector (apellidos y nombres):	<b>Darwin Eduardo Villilli Vargas</b>				
R.N.A. N°	<b>CV-1587</b>				
Dependencia a la que corresponde:	<b>DDC APURIMAC</b>				
<b>Fecha de inspección</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	<b>Hora de inicio:</b>	<b>11:00</b>
	<b>04</b>	<b>03</b>	<b>2022</b>	<b>Hora de culminación:</b>	<b>13:00</b>
<b>Fecha de emisión del informe técnico</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	<b>Firma:</b>	
	<b>07</b>	<b>03</b>	<b>2022</b>	 <b>Ministerio de Cultura</b> <small>Dirección Desconcentrada de Cultura de Apurímac</small> <b>Darwin Eduardo Villilli Vargas</b> <small>Arqueólogo</small> R.N.A. N° CV-1587	

**I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL**

<b>Ubicación general del bien inmueble arqueológico</b>	
Departamento:	Apurímac
Provincia:	Abancay
Distrito / Localidad:	Curahuasi
Coordenada referencial:	E 738094.4818 N 8501296.8080
Acceso / vías:	El sitio arqueológico Saywite se encuentra en el departamento de Apurímac, provincia de Abancay, distrito de Curahuasi, Comunidad Campesina de Saywite. Se ubica en la vía carretera Cusco – Abancay, kilómetro 45, a unos kilómetros del mismo pueblo de Curahuasi y a 1 hora y media aproximadamente en carro desde la ciudad de Abancay

**II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES ARQUEOLÓGICO INMUEBLES PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL****2.1 Valoración Cultural**

N°	Componentes	Información básica		Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Este sitio arqueológico presenta 05 sectores y otros por definir. Actualmente se puede observar la presencia estructuras arquitectonicas como la Casa Sacerdotal, Pacchas o escalinatas, Rumiwasi y un Ushnu, tambien mencionar la presencia de monolitos como el ya conocido por todos Monolito Saywite, Piedra de sacrificios, Intiwatana y otros. El Sitio arqueologico Saywite forma parte del Sistema vial incaico Qhapaq Ñan.
1.2	Cerámica	X		En superficie se puede observar fragmentos de cerámica domestica sin ornamentación.



1.3	Lítico			
-----	--------	--	--	--

1.4	Óseo			
-----	------	--	--	--

1.5	Malacológico			
-----	--------------	--	--	--

1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad			
-----	--	--	--	--

**Información complementaria**

a)	Clasificación del MAP	Bien Arqueológico Prehispánico: Sitio arqueológico
----	-----------------------	--

b)	Descripción del MAP	<p>El sitio arqueológico de Saywite es uno de los sitios más importantes y representativos de Apurímac, está compuesto de cinco sectores importantes, tales como:</p> <p><b>Sector 1:</b> Monolito, en este sector se puede apreciar un gran monolito conocido como “La piedra de Saywite”. Este monolito es hecho en roca de granito y tiene 2,30 metros de altura por 4 metros de diámetro. Este monolito presenta representaciones iconográficas variadas de ambientes geográficos, montañas, picos y cumbres, laderas, áreas de cultivo, hogares, reservorios, fuentes de agua como ríos, canales de agua y representaciones de figuras geométricas, antropomorfas, zoomorfas, fitomorfas; labrados en alto relieve. La piedra de saywite, es una especie de un plano pétreo, se asemeja a una maqueta inca, cuya posible función era llevar el control de las obras hidráulicas que realizaban, y asimismo para rendir culto a sus dioses durante la época Inca.</p> <p><b>Sector 2:</b> Escalinatas y fuentes, constituido por una escalinata de 68 peldaños, elaborada con mampostería finamente trabajada y delimitada por dos muros. Las escalinatas están asociadas a nueve fuentes de agua.</p> <p><b>Sector 3:</b> Rumiwasi, Se encuentra al lado este del sitio arqueológico, este sector se compone de un monolito con tallados de formas geométricas, plataforma y escalinatas. Este monolito esta asociado a otros monolitos tallados con figuras geométricas y un muro con mampostería inca, el cual probablemente no fue concluido su construcción.</p> <p><b>Sector 4:</b> Plaza ceremonial o Ushnu, Estructura rectangular elevada y plana en su parte superior. Esta orientadada de este a oeste y presenta una escalinata frontal orientada hacia el norte. Al lado izquierdo de la escalinata se puede observar una ventana trapezoidal.</p> <p><b>Sector 5:</b> Intiwatana, se compone de un monolito similar a la intiwatana de Machupicchu, de forma rectangular de 3,40 m, por 0,94 m, se asocia a observatorio inca que servía para calcular la hora, solsticios, días meses, etc.</p>
----	---------------------	--



## 2.2 Vulnerabilidad (Marcar con "X" y desarrollar según corresponda):

Información básica					
			Afectación		Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes antrópicos	X		X		<p>1) <b>Afectación por expansión Agrícola y ganadera:</b> Dentro del polígono del Sitio arqueológico se pudo observar suelos removidos (terrenos arados) y plantaciones de papas, tarwi y otros. Así como la presencia de algunas viviendas con fines agrícolas.</p> <p>2) <b>Afectación por proyectos de inversion:</b> Se pudo observar dentro del polígono la presencia de postes de electrificación,</p> <p>3) <b>Afectación por campo de futbol:</b> Se pudo observar que dentro del polígono del Sitio Arqueológico Saywite se viene utilizando un area como campo de futbol donde se han instalado arcos o porticos de metal, esto a unos pocos metros del Monolito Saywite y la Casa Sacerdotal.</p>
	X		X		
	X		X		
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	Factores ambientales y biológicos vienen ocasionando alteraciones físicas de los monolitos y estructuras arquitectónicas de este MAP.
	X		X		
Información complementaria					
Preservación	Las estructuras arquitectónicas como la Casa Sacerdotal, Pacchas o escalinatas y Ushnu del Sitio Arqueológico Saywite se encuentra en <b><u>buen estado de conservación</u></b> (años atrás fueron restauradas y puestas en valor por el PLAN COPESCO). Pero los monolitos (monolito de saywite, piedra de sacrificio, Intiwatana y otros) están sufriendo alteración de superficie esto debido a factores ambientales y biológicos.				
Fragilidad					

**2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con "x" la categoría del bien)**

<b>X</b>	1. Bien arqueológico inmueble declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien arqueológico inmueble declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien arqueológico inmueble no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

**III. CONCLUSIÓN**

- El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
<b>X</b>	

**IV. RECOMENDACIONES****a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL****a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico: Sitio Arqueológico Saywite**

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO SAYWITE					
CUADRO DE COORDENADAS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	36.67	138°55'48"	737635.587	8501352.38
P2	P2-P3	51.1	159°50'9"	737672.247	8501351.68
P3	P3-P4	14.62	170°8'4"	737719.877	8501333.16
P4	P4-P5	32.85	214°36'42"	737732.396	8501325.6
P5	P5-P6	28.03	191°8'33"	737765.18	8501327.61
P6	P6-P7	38.84	182°18'1"	737792.303	8501334.69
P7	P7-P8	25.82	181°0'23"	737829.457	8501346.01
P8	P8-P9	23.31	156°31'53"	737854.017	8501353.96
P9	P9-P10	35.24	158°25'40"	737877.216	8501351.72
P10	P10-P11	11.68	216°31'29"	737908.591	8501335.67
P11	P11-P12	15.14	208°19'33"	737920.115	8501337.58
P12	P12-P13	18.64	106°28'13"	737932.084	8501346.85
P13	P13-P14	14.98	198°16'57"	737947.205	8501335.95
P14	P14-P15	64.8	211°5'44"	737961.492	8501331.45
P15	P15-P16	18.37	248°45'17"	738024.47	8501346.69
P16	P16-P17	50.46	127°6'16"	738026.913	8501364.9
P17	P17-P18	72.53	236°55'0"	738070.85	8501389.72
P18	P18-P19	44.18	109°54'18"	738075.431	8501462.1
P19	P19-P20	116.88	152°39'57"	738117.841	8501474.49
P20	P20-P21	133.47	178°25'19"	738232.55	8501452.09
P21	P21-P22	115.48	182°39'50"	738362.787	8501422.91
P22	P22-P23	97.23	152°39'46"	738476.529	8501402.93
P23	P23-P24	43.51	91°27'43"	738553.874	8501344
P24	P24-P25	65.18	163°28'16"	738528.401	8501308.74



P25	P25-P26	86.34	202°30'20"	738476.781	8501268.94
P26	P26-P27	66.08	146°40'38"	738433.79	8501194.06
P27	P27-P28	48.51	199°13'16"	738374.811	8501164.25
P28	P28-P29	8.81	98°30'17"	738341.136	8501129.34
P29	P29-P30	24.3	232°50'31"	738333.962	8501134.45
P30	P30-P31	29.87	249°2'53"	738310.775	8501127.19
P31	P31-P32	72.65	69°53'12"	738308.915	8501097.38
P32	P32-P33	61.83	149°48'17"	738242.384	8501126.56
P33	P33-P34	35.24	159°36'55"	738205.938	8501176.5
P34	P34-P35	30.78	182°6'44"	738196.381	8501210.42
P35	P35-P36	122.58	227°0'55"	738186.947	8501239.71
P36	P36-P37	48.05	196°2'14"	738075.972	8501291.78
P37	P37-P38	82.47	217°15'20"	738028.528	8501299.38
P38	P38-P39	41.11	138°4'17"	737955.82	8501260.46
P39	P39-P40	88.17	220°22'27"	737915.892	8501270.25
P40	P40-P41	61.21	176°20'46"	737837.055	8501230.77
P41	P41-P42	122.43	170°30'35"	737780.686	8501206.9
P42	P42-P43	26.67	154°32'30"	737661.614	8501178.4
P43	P43-P44	70.13	211°48'2"	737635.526	8501183.95
P44	P44-P45	38.9	147°30'22"	737569.543	8501160.19
P45	P45-P46	39.08	205°3'43"	737531.593	8501168.74
P46	P46-P47	45.93	61°49'42"	737493.424	8501160.37
P47	P47-P48	34.66	146°49'43"	737505.933	8501204.56
P48	P48-P49	105.03	195°10'1"	737532.079	8501227.31
P49	P49-P1	58.82	163°47'32"	737590.517	8501314.58
<b>Área: 168614.32 m<sup>2</sup> ( 16.8614 ha)</b>					
<b>Perímetro: 2618.66 ml</b>					

N.º de Plano:

PP-0001-DDC APU-2022

**a.2 Elemento Arqueológico Aislado**

Coordenada central UTM WGS84	Radio
1	



**b. Medidas provisionales recomendadas (Marcar con “x” y desarrollar según corresponda):**

<u>Medida</u>		<u>Referencia</u>
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Paralización de la expansión Agrícola dentro y colindante del polígono del Sitio Arqueológico Saywite.
- Desmontaje:	X	Desarme y reubicación de postes de electrificación fuera del polígono del Sitio Arqueológico de Saywite.  Desarme y reubicación fuera del pólígono del Sitio Arqueológico de Saywite de los pórticos de tubos del área que viene siendo utilizado como campo de futbol por algunos pobladores de la comunidad de Saywite.
- Apuntalamiento:		

- Incautación:		
- Señalización:	X	Colocación de letreros o señaleticas en diferentes sectores del polígono del Sitio arqueologico Saywite que es necesario para evitar la expansión de la actividad agrícola y otros que puedan afectar a este importante Patrimonio arqueológico de la region de Apurímac.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		

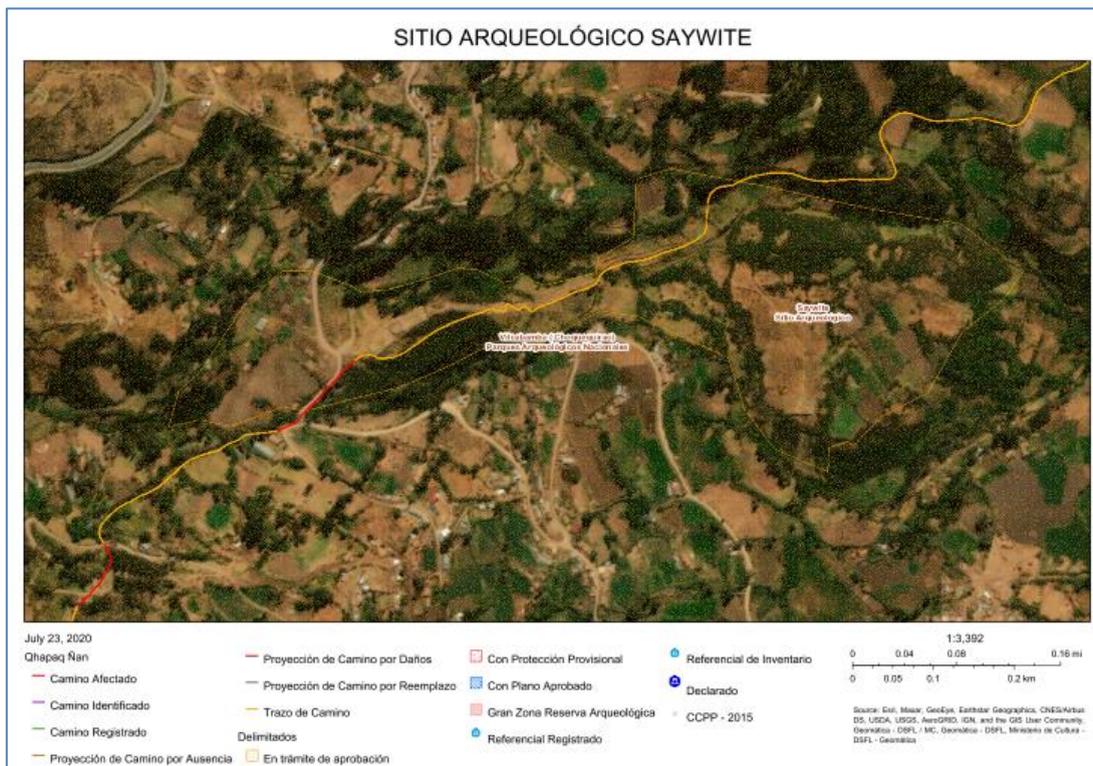
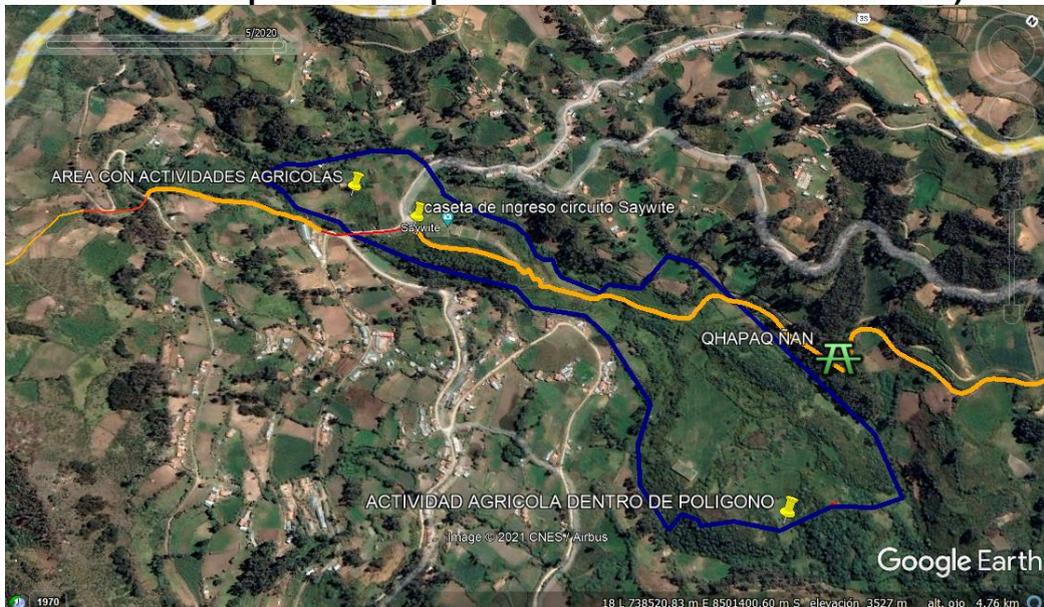


PERÚ

Ministerio de Cultura

## V. Registro fotográfico

Vistas del área total del polígono del Sitio Arqueológico de Saywite (fuente: Expediente técnico en proceso de aprobación de la base de datos SIGDA)





PERÚ

Ministerio de Cultura

**Vistas del área con actividad agrícola y viviendas dentro del polígono del Sitio Arqueológico Saywite (lado suroeste del polígono y caseta de inicio de circuito)**



**Vistas del área con actividad agrícola y viviendas dentro del polígono del Sitio Arqueológico Saywite (lado suroeste del polígono y caseta de inicio de circuito)**





PERÚ

Ministerio de Cultura

**Vistas del terreno alterado con arado para actividades agrícolas dentro del polígono del Sitio Arqueológico Saywite (lado suroeste del polígono y caseta de inicio de circuito)**





PERÚ

Ministerio de Cultura

**Vistas del terreno alterado con arado para actividades agrícolas dentro del polígono del Sitio Arqueológico Saywite (lado suroeste del polígono y caseta de inicio de circuito)**





PERÚ

Ministerio de Cultura

**Vistas del terreno alterado con arado para actividades agrícolas dentro del polígono del Sitio Arqueológico Saywite (lado suroeste del polígono y caseta de inicio de circuito)**





PERÚ

Ministerio de Cultura

Vista de fragmentos de cerámica registrados cuando se realizaron los surcos para la plantación de Tarwi y papas dentro del polígono del Sitio Arqueológico Saywite (área ubicado al lado suroeste del polígono y caseta de inicio de circuito)





PERÚ

Ministerio de Cultura

Vista de plantaciones de Tarwi, papa y otros dentro del polígono del Sitio Arqueológico Saywite (área ubicado al lado suroeste del polígono y caseta de inicio de circuito)





PERÚ

Ministerio de Cultura

Vista de la expansión agrícola colindante al polígono del sitio arqueológico Saywite





PERÚ

Ministerio de Cultura

Vistas del área con actividades agrícolas dentro del polígono del Sitio Arqueológico Saywite (lado sureste del polígono y entre el Ushno e Intiwatana)



**Vistas de surcos para actividades agrícolas y presencia de poste de electrificación dentro del polígono del Sitio Arqueológico Saywite (lado sureste del polígono y entre Usno pampa e Intiwatana)**



**Vistas de la expansión agrícola colinadante al polígono del Sitio Arqueológico Saywite (a un costado de las Pacchas y escalinatas)**



**Vistas de la expansión agrícola colinadante al polígono del Sitio Arqueológico Saywite (a un costado del sector Rumiwasi y piedra de sacrificios)**



Vistas de actividades de vandalismo ocurrido en el sector Intiwatana del Sitio Arqueológico Saywite (nótese las imágenes antes y después que fuera removido los soportes y soguilla que fue colocado por parte de la DDC Apurímac como protección del Monolito).





PERÚ

Ministerio de Cultura

**Vistas de campo de futbol a un costado del sector Monolito y Casa Sacerdotal del Sitio Arqueológico Saywite (nótese las imágenes del área donde a futuro podrían tratar de construir un campo deportivo)**





PERÚ

Ministerio de Cultura



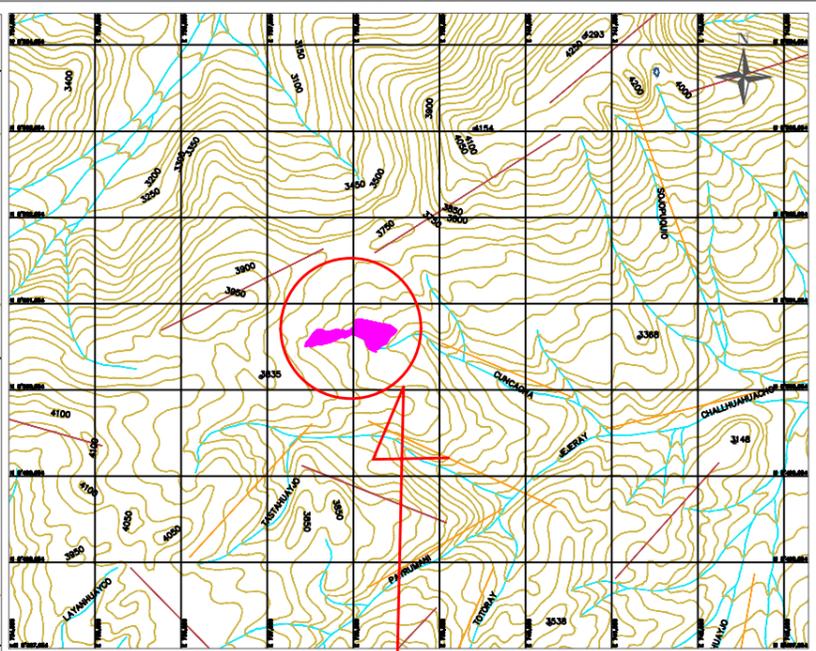
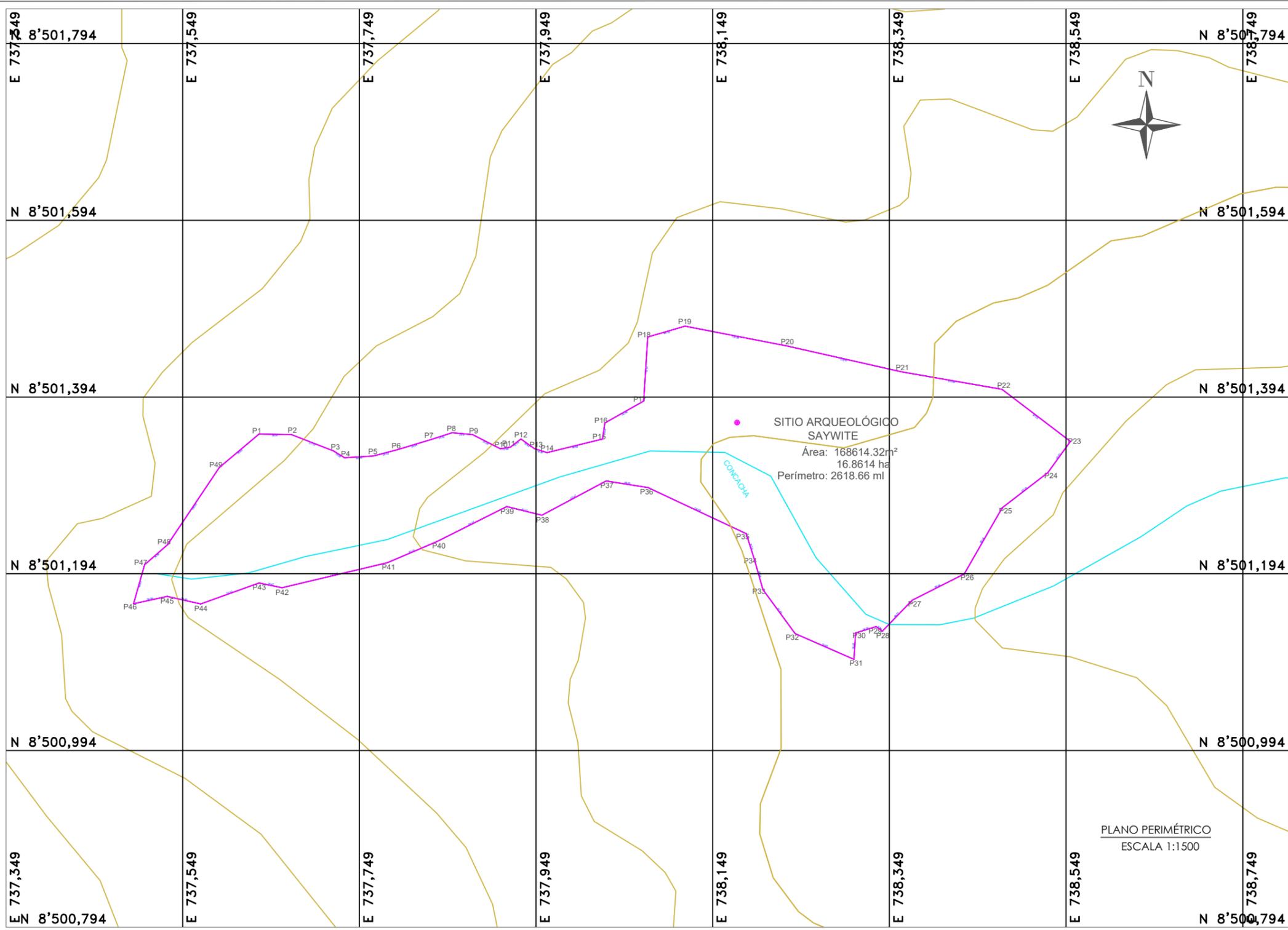
PERÚ

Ministerio de Cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura



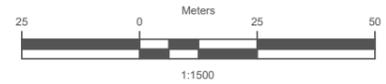
PLANO DE UBICACIÓN  
ESCALA 1:25 000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO SAYWITE

CUADRO DE COORDENADAS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO	ESTE	NORTE
P1	P1-P2	36.67	138°55'48"	737635.587	8501352.38
P2	P2-P3	51.1	159°50'09"	737672.247	8501351.68
P3	P3-P4	14.62	170°8'4"	737719.877	8501333.16
P4	P4-P5	32.85	214°36'42"	737732.396	8501325.6
P5	P5-P6	28.03	191°8'33"	737765.18	8501327.61
P6	P6-P7	38.84	182°18'1"	737792.303	8501334.69
P7	P7-P8	25.82	181°0'23"	737829.457	8501346.01
P8	P8-P9	23.31	156°31'53"	737854.017	8501353.96
P9	P9-P10	35.24	158°25'40"	737877.216	8501351.72
P10	P10-P11	11.68	216°31'29"	737908.591	8501335.67
P11	P11-P12	15.14	208°19'33"	737920.115	8501337.58
P12	P12-P13	18.64	106°28'13"	737932.084	8501346.85
P13	P13-P14	14.98	198°16'57"	737947.205	8501335.95
P14	P14-P15	64.8	211°5'44"	737961.492	8501331.45
P15	P15-P16	18.37	248°45'17"	738024.47	8501346.69
P16	P16-P17	50.46	127°6'16"	738026.913	8501364.9
P17	P17-P18	72.53	236°55'0"	738070.85	8501389.72
P18	P18-P19	44.18	109°54'18"	738075.431	8501462.1
P19	P19-P20	116.88	152°39'57"	738117.841	8501474.49
P20	P20-P21	133.47	178°25'19"	738232.55	8501452.09
P21	P21-P22	115.48	182°39'50"	738362.787	8501422.91
P22	P22-P23	97.23	152°39'46"	738476.529	8501402.93
P23	P23-P24	43.51	91°27'43"	738553.874	8501344
P24	P24-P25	65.18	163°28'16"	738528.401	8501308.74
P25	P25-P26	86.34	202°30'20"	738476.781	8501268.94
P26	P26-P27	66.08	146°40'38"	738433.79	8501194.06
P27	P27-P28	48.51	199°13'16"	738374.811	8501164.25
P28	P28-P29	8.81	98°30'17"	738341.136	8501129.34
P29	P29-P30	24.3	232°50'31"	738333.962	8501134.45
P30	P30-P31	29.87	249°2'53"	738310.775	8501127.19
P31	P31-P32	72.65	69°53'12"	738308.915	8501097.38
P32	P32-P33	61.83	149°48'17"	738242.384	8501126.56
P33	P33-P34	35.24	159°36'55"	738205.938	8501176.5
P34	P34-P35	30.78	182°6'44"	738196.381	8501210.42
P35	P35-P36	122.58	227°0'55"	738186.947	8501239.71
P36	P36-P37	48.05	196°2'14"	738075.972	8501291.78
P37	P37-P38	82.47	217°15'20"	738028.528	8501299.38
P38	P38-P39	41.11	138°4'17"	737955.82	8501260.46
P39	P39-P40	88.17	220°2'27"	737915.892	8501270.25
P40	P40-P41	61.21	176°20'46"	737837.055	8501230.77
P41	P41-P42	122.43	170°30'35"	737780.686	8501206.9
P42	P42-P43	26.67	154°32'30"	737661.614	8501178.4
P43	P43-P44	70.13	211°48'2"	737635.526	8501183.95
P44	P44-P45	38.9	147°30'22"	737569.543	8501160.19
P45	P45-P46	39.08	205°3'43"	737531.593	8501168.74
P46	P46-P47	45.93	61°49'42"	737493.424	8501160.37
P47	P47-P48	34.66	146°49'43"	737505.933	8501204.56
P48	P48-P49	105.03	195°10'11"	737532.079	8501227.31
P49	P49-P1	58.82	163°47'32"	737590.517	8501314.58

Área: 168614.32 m<sup>2</sup> ( 16.8614 ha)  
Perímetro: 2618.66 m

PLANO PERIMÉTRICO  
ESCALA 1:1500



LEYENDA

	CURVAS DE NIVEL
	COORDENADA DE REFERENCIA
	POLÍGONO DE DELIMITACIÓN
	VERTICES
	VÍAS DE ACCESO



		PERÚ Ministerio de Cultura Vice Ministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales
Plano Perimétrico:		
<b>SITIO ARQUEOLÓGICO SAYWITE</b>		
Arqlogo Responsable: LIC. DARWIN EDUARDO VILLILLI VARGAS		
Región: APURÍMAC	Provincia: ABANCAY	Distrito: CURAHUASI
Coordenada de referencia: S.A. Saywite	Área: 168614.32 m <sup>2</sup> 16.8614	Perímetro: 2618.66
Este (X): 738176.4568		Escala: 1:1500
Norte (Y): 8501365.3312		
Proyección: UTM	Datum: WGS84	Zona: 18 L
Fecha de elaboración: Marzo 2022	Código de Plano: PP-001-DDC-APU-2022 WGS84	